



**HISPANO
AMERICANO**

Fundación Educacional Leonor Valdebenito

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

2023-2024

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
TÍTULO I. LA EVALUACIÓN	5
I. CONSIDERACIONES GENERALES	5
II. EVALUACIÓN FORMATIVA	5
• Definición de ev. Formativa	5
III. COMUNICACIÓN	7
• Con estudiantes	7
• Con apoderados	7
• Con docentes	8
• Comunicación de actividades escolares que puedan o no llevar calificación	9
IV. REFLEXIÓN PEDAGÓGICA	9
V. EVALUACIÓN DIVERSIFICADA	10
TÍTULO II. CALIFICACIÓN	11
VI. EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIONES	11
• Definición de evaluación sumativa	11
• Escala de evaluación y porcentaje requerido mínimo de aprobación	11
• Formatos de instrumentos de evaluación	11
• Calificaciones de religión, orientación, informe de personalidad y evaluaciones diagnósticas	11
• Calificaciones y ponderaciones	13
• Remediales a evaluaciones sumativas	13
VII. EXIMICIÓN	13
VIII. EVALUACIÓN DIFERENCIADA	14
• Definición de la evaluación diferenciada	14
• Procedimiento para optar a la evaluación diferenciada	14
• Aplicación de la evaluación diferenciada	14
IX. ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A LOS ESTUDIANTES	15

X. AUSENCIA A EVALUACIONES PROGRAMADAS	15
XI. DE LA COPIA Y OTROS	16
XII. REGISTRO DE LOS RESULTADOS	17
TÍTULOS III. PROMOCIÓN Y REPITENCIA	18
XIII. CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN	18
XIV. CASOS DE POSIBLE REPITENCIA	18
XV. ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES REPITENTES	20
XVI. SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN	20
XVII. SITUACIONES ESPECIALES DE PROMOCIÓN	20
• Enfermedades y traslados	20
• Alumnas embarazadas	21
• Dificultades psicológicas	21
• Solicitud de cierre de año escolar	21
TÍTULO IV. CONSIDERACIONES FINALES	23
XVIII. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	23
XIX. SITUACIONES NO CONTEMPLADAS	23
XX. ACTAS Y REGISTROS	23
ANEXOS	24
• Anexo n°1: planificación de la evaluación, integración de la evaluación formativa y sumativa	25
• Anexo n°2: toma de conocimiento riesgo de repitencia	26
• Anexo n°3: planificación de la evaluación ponderada semestral	27
• Anexo n°4: formatos de instrumentos de evaluación	28
• Anexo n°5: listado de estudiantes con evaluación diferenciada	33
• Anexo n°6: Calendario de evaluaciones semestrales ponderadas	34
• Anexo n°7: <i>Solicitud de cierre de año.</i>	35
• Anexo n°8: Evaluación en contexto de aprendizaje remoto	36

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres. De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento, establecerá los procedimientos y disposiciones que regirán en el periodo 2023 -2024, según las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos de la Escuela N° 85 Hispano Americano según el decreto 67 del 20 de febrero de 2018 del Ministerio de Educación y que deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001.

De acuerdo a este decreto se entiende que la EVALUACIÓN corresponde a un *“conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”*. (Mineduc, 2018)

Los sellos de nuestro Proyecto Educativo Institucional son: **desarrollo integral de los estudiantes, educación socioemocional y buen clima de aprendizaje**. Estos son los sustentos de nuestro quehacer profesional, dentro de lo cual es fundamental el levantamiento de evidencias de los aprendizajes de los alumnos, para identificar a tiempo las dificultades y poder desplegar los apoyos necesarios que permitan establecer las remediales correspondientes y favorecer la trayectoria de aprendizaje de todos nuestros estudiantes.

Este Reglamento se ha elaborado con el Equipo de Gestión, revisado en Consejo de profesores quedando publicado en la página web del colegio: www.escuela85.cl y en el SIGE, además será informado el apoderado en el momento de la matrícula.

TÍTULO I: LA EVALUACIÓN

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º: El propósito primordial de la evaluación que se realiza al interior del establecimiento es promover progresos en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Artículo 2º: Para efectos del siguiente reglamento, se entenderá por:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67º/ 2018 de MINEDUC.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

Artículo 3º: Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar abarcará dos períodos lectivos semestrales.

II. EVALUACIÓN FORMATIVA

Definición de evaluación formativa

Artículo 4º: Se entenderá por evaluación formativa aquella utilizada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

Artículo 5º: Evaluación formativa Inicial

- Determinará presencia o ausencia de habilidades, conocimientos, destrezas o conductas previas para el inicio de un determinado aprendizaje.
- Ubicará al alumno en qué nivel se encuentra para nivelar, reforzar y motivar el aprendizaje.
- Se aplicará cada vez que sea necesario durante el proceso de enseñanza, mediante un instrumento o procedimiento que permita al profesor conocer el estado en que se encuentran los alumnos, previo al inicio de una nueva unidad de aprendizaje.

Artículo 6°: Evaluación formativa permanente:

- Será planificada de manera mensual, previo al diseño de las clases y sus recursos, y en vínculo con la planificación anual, para favorecer la integración de la evaluación formativa y sumativa. El formato de planificación se presenta en el anexo N°1 “**planificación de la evaluación, integración de la evaluación formativa y sumativa**”
- Se realizará continuamente durante las clases, determinando el logro o no logro de los aprendizajes establecidos en las distintas unidades, entregando evidencia sobre el desempeño de los estudiantes.
- Permitirá detectar las debilidades y fortalezas de los alumnos, para reforzar las deficiencias o bien potenciar las fortalezas observadas para desarrollar más y mejores aprendizajes, realizando un proceso de retroalimentación permanente, debido a que es una de las intervenciones pedagógicas que más impacto tiene en los aprendizajes.
- Servirán como antecedente al profesor, para decidir respecto a algunas estrategias metodológicas que permitan mejorar el aprendizaje, además los alumnos podrán también a la luz de estos resultados cambiar sus estrategias de estudio que permitan mejorar su desempeño, orientados por los profesores, es decir, se tomarán decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de estas evidencias.

Artículo 7°: El establecimiento utilizará diferentes estrategias para potenciar la evaluación formativa, tales como:

Tabla N°1 Instrumentos recomendados a utilizar en evaluación formativa.

• Encuestas / entrevistas	• Observación directa
• Retroalimentación de pruebas	• Autoevaluación
• Revisión de cuadernos	• Interrogaciones
• Tickets de entrada y salida	• Tarjetas ABCD – Pizarras individuales

Artículo 8°: Para la evaluación formativa serán considerados, además, los Objetivos Fundamentales Transversales, actitudes, los sellos y valores institucionales o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

III. PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Con estudiantes

Artículo 9º: Los estudiantes serán informados de fechas de evaluaciones, contenidos a evaluar, pautas de evaluación, rubricas, escalas de apreciación, listas de cotejo con las que serán evaluados antes de rendir la evaluación o cumplir con trabajos dados.

Artículo 10º El o la docente deberá retroalimentar, es decir, entregar información al estudiante sobre sus logros de aprendizaje durante todo el proceso y, en particular, la evaluación de resultados deberá ajustarse a los siguientes procedimientos:

- ❖ Entregar los resultados al curso, en un plazo máximo de 10 días hábiles después de realizada la evaluación.
- ❖ Analizar en detalle el instrumento o procedimiento aplicado frente al curso con un plazo menor a una semana.

Con apoderados

Artículo 11º: Los apoderados serán informados en los meses de abril y agosto de los calendarios semestrales de evaluación ponderada, en estos se informarán las evaluaciones a aplicar de manera semestral en cada asignatura y el porcentaje que cada una tendrá para la nota final semestral.

Artículo 12º Los apoderados serán informados de las fechas de evaluaciones de sus pupilos mediante calendario de evaluaciones mensuales, en el que se indicarán: fecha, asignatura y los conocimientos a evaluar en pruebas escritas y trabajos prácticos, en el caso de estos últimos se hará envío de pautas de evaluación, rúbricas, escalas de apreciación y listas de cotejo.

Artículo 13º Los resultados obtenidos por los estudiantes en su proceso de evaluación, deberán ser informados a los padres o apoderados mediante los siguientes procedimientos:

- En reunión de apoderados, del mes de mayo y octubre se hará entrega de un informe parcial de notas.
- Al finalizar cada semestre, se hará entrega, del informe semestral. Los padres están obligados a retirar el informe para asegurar que toman conocimiento del avance de su pupilo, en caso de no poder hacerlo, deberán enviar a un representante que realice el trámite por ellos presentando las excusas con la debida antelación ante el profesor jefe.

Artículo 14°: Los informes señalados en el Artículo 13°, deberán ser comentados en reuniones de Padres, así como en entrevistas personales. El propósito de lo anterior es obtener un mayor compromiso de la familia e involucrarlos en los aprendizajes de sus hijos e hijas. De los acuerdos quedará constancia en el libro de clases.

Artículo 15°: El profesor/a estará facultado para solicitar que las pruebas que los y (as) estudiantes rindan sean firmadas por sus apoderados, cuando estime que existan razones para una especial preocupación.

Artículo 16°: El profesor/a jefe, la jefatura técnico pedagógica, en adelante UTP y educadora diferencial estarán facultados para citar al apoderado a entrevista personal e informar sobre situación académica de su pupilo a cuando sea necesario.

Artículo 17°: Es responsabilidad del apoderado asistir a citaciones realizadas por cualquier docente del establecimiento para tomar conocimiento de la situación académica de su pupilo.

Artículo 18°: UTP o profesor jefe de cada curso citará a aquellos estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas luego de la entrega de notas del primer semestre, informando de riesgo de repitencia en el caso que corresponda, el apoderado deberá firmar un compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir esta situación. **Anexo N°2: Toma de conocimiento riesgo de repitencia**, deberá quedar constancia en hoja de vida del estudiante de la realización de esta entrevista y una copia del documento deberá quedar en manos del apoderado, el profesor jefe y UTP.

Con los docentes

Artículo 18°: Los docentes informarán a UTP en los meses de marzo y julio, el cronograma de evaluaciones semestrales ponderadas. El formato de planificación se presenta en el **anexo N°3 “planificación de la evaluación ponderada semestral”**

- Este cronograma indicará las evaluaciones que cada asignatura aplicará semestralmente y el porcentaje que cada evaluación tendrá en relación a la nota final semestral.

Artículo 19°: Los docentes informarán mensualmente las fechas de evaluación a UTP quien coordinará la elaboración de un calendario de evaluaciones mensuales para ser entregado a estudiantes y apoderados.

Artículo 20°: En un solo día de clases, se pueden aplicar a lo más 2 evaluaciones de carácter sumativo, en el caso de evaluaciones de largo alcance sólo se podrá aplicar 1 de manera diaria.

Artículo 21°: Los docentes deberán presentar los instrumentos de evaluación a utilizar a UTP, esto con 3 días de anticipación para que sean revisados, corregidos y validados antes de ser aplicados a los estudiantes.

Artículo 22°: En ningún caso un docente podrá calificar a un estudiante sin contar con un instrumento formal de evaluación (Prueba escrita, pauta de corrección, rúbrica, lista de cotejo), además estos deben estar validados UTP, el timbre de UTP en los instrumentos dará fe de esta validación.

Artículo 23°: Los resultados obtenidos por los estudiantes en las pruebas de largo alcance semestrales serán analizados por los docentes en conjunto con UTP en reuniones técnicas de análisis de resultados, para constatar logros y planificar estrategias de mejora de objetivos descendidos.

Artículo 24°: Luego de cada instancia de evaluación el docente verificará logro de aprendizajes, identificará objetivos de aprendizaje descendidos presentando estos resultados a UTP para acordar remediales en conjunto.

Comunicación de actividades escolares que puedan o no llevar calificación

Artículo 25°: Las actividades de evaluación que puedan o no llevar calificación, tales como trabajos de investigación, prácticos o tareas de refuerzo de carácter domiciliario serán coordinados y dados a conocer a la comunidad a través del calendario de evaluaciones institucional, el cual será informado de manera mensual, resguardando que la frecuencia de estas actividades no conlleve una sobrecarga y permita cautelar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes. Además de asegurar y resguardar que estas sean retroalimentadas oportunamente.

IV. REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 26°: El establecimiento proporcionará diversas instancias de reflexión docente enfocadas a analizar los instrumentos y procedimiento de evaluación implementados, las instancias contempladas serán: reuniones de ciclo, consejo de profesores, reuniones de docentes paralelos, reuniones técnicas individuales de cada docente con UTP.

Artículo 27°: El establecimiento asegurará que los docentes de cursos paralelos cuenten con instancias de trabajo colaborativo que les permita desarrollar evaluaciones de calidad.

V. EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

Artículo 28°: Se entenderá por evaluación diversificada la respuesta adecuada a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido.

Artículo 29°: Se asegurará que exista evidencia evaluativa suficiente y variada, por lo que se utilizarán distintos agentes evaluativos y diferentes formas de evaluar.

Artículo 30°: Se entenderá la evaluación a través de diversos agentes educativos como el levantamiento de información a través de Heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación. En el primer caso es el docente quien evalúa a los estudiantes, mientras que en la auto y coevaluación son los propios estudiantes quienes se evalúan a sí mismos y a sus pares.

Artículo 31°: Las diferentes formas de evaluar implican entregar a los estudiantes la oportunidad de demostrar sus aprendizajes a través de diversos productos (análisis de casos, resolución de problemas o situaciones complejas, portafolios, bitácoras o cuadernos de campo, pruebas o controles, evaluaciones de desempeño como demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones, productos artísticos o técnicos, etc.)

TÍTULO II: CALIFICACIÓN

VI. EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIONES

Definición de evaluación sumativa

Artículo 32°: La evaluación sumativa

- Determinará el grado de logro de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados, llevará una calificación que certificará los aprendizajes logrados por los alumnos.
- Permitirá al alumno en términos numéricos ubicarse en relación al grado de dominio de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de la asignatura.

Escala de evaluación y porcentaje requerido mínimo de aprobación

Artículo 33°: Se aplicará una escala de evaluación con un valor numérico de 1,0 a 7,0 con hasta un decimal.

Artículo 34°: Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.

Artículo 35°: La calificación no tendrá ningún tipo de aproximación en promedios parciales, finales y anuales

Artículo 36°: Si un estudiante obtiene promedio final parcial o anual 3.9 este se aproximará automáticamente a 4.0

Formatos de instrumentos de evaluación

Artículo 37°: El establecimiento utilizará formatos institucionales para instancias de evaluación sumativas, ya sean evaluaciones escritas, pautas de corrección, listas de cotejo o rúbricas, éstas se detallan en el **Anexo 4 "formatos de instrumentos de evaluación"**

Calificaciones de religión, orientación, informe de personalidad y evaluaciones diagnósticas.

Artículo 38°: La asignatura de religión y orientación se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual. Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica.

Artículo 39°: Las calificaciones obtenidas en las asignaturas de religión y orientación no incidirán en el promedio final semestral o anual del estudiante.

- **Tabla N°2: calificación conceptual religión y orientación.**

CONCEPTO	SÍMBOLO	RANGO CALIFICACIÓN NUMÉRICA
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	2,0 – 3,9

- **Tabla N°3: calificación conceptual prueba de diagnostico**

Concepto	Símbolo	Rango
Logrado	L	Mayor al 60%
No Logrado	NL	Menor al 60%

Artículo 40°: Al finalizar cada semestre se entregará un informe de personalidad, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla.

- **Tabla N°4: de calificación conceptual informe de personalidad**

Concepto	Símbolo	Descripción
Siempre	S	Criterio o concepto que está presente constantemente y el estudiante lo demuestra en su accionar.
En desarrollo	ED	Criterio o concepto que está presente ocasionalmente en el accionar del estudiante.
Necesita refuerzo	NR	Criterio o concepto que necesita ser enseñado o reforzado en el estudiante.

Calificación y ponderación

Artículo 41°: El promedio final de cada semestre será resultado del resumen de las ponderaciones aplicadas a cada calificación de asignatura.

- Cada semestre se evaluará en un 100%, el promedio final anual por asignatura surgirá del promedio entre la nota final del 1er y 2do semestre.

Ejemplo: calificaciones de una asignatura

Evaluaciones del primer semestre				Promedio Semestral (P.S.1)	Evaluaciones del segundo semestre			Promedio Semestral (P.S.2)	Promedio final
Ev. 1	Ev. 2	Ev. 3	Ev. 4		Ev. 1	Ev. 2	Ev. 3		
20%	25%	25%	30%	100%	40%	30%	30%	100%	(PS1 + PS2):2
7.0	6.5	4.0	5.5	5.6	7.0	5.0	4.0	5.5	5.5

Artículo 42°: La ponderación máxima de las evaluaciones de largo alcance no podrá exceder el 30% del promedio ponderado.

Artículo 43°: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar semestral y del final de año de una asignatura, deberán ser coherentes con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación. Los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en elementos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico- pedagógico.

Remediales a evaluaciones sumativas

Artículo 44°: Si en una situación de evaluación sumativa el 50% de los estudiantes obtienen calificación deficiente (inferior a cuatro) el profesor realizará una actividad remedial evaluando los mismos conocimientos, pero utilizando diferente estructura y considerando los diversos factores que influyeron en los resultados deficientes. Los resultados de ambas evaluaciones se promediarán

VII. EXIMICIÓN

Artículo 45° Ningún estudiante que este sujeto a este reglamento podrá eximirse de alguna asignatura señaladas en el plan de estudio. En todo caso un estudiante con trastornos físicos, neurológicos o de otra índole que le impidan desarrollar sus actividades en forma normal, se evaluará de manera diferenciada.

Artículo 46°: Aquellos estudiantes eximidos de algunas actividades serán de igual manera calificados en todas las asignaturas, para ello los docentes adaptarán las evaluaciones a las características de cada estudiante, asegurando que aprenda y se midan los objetivos de aprendizaje trabajados con todos los estudiantes.

VIII. EVALUACIÓN DIFERENCIADA**Definición de evaluación diferenciada**

Artículo 47°: Se entenderá la evaluación diferenciada como la oportunidad para el aprendizaje de estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, sean estas transitorias o permanentes. Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo están contenidas en el decreto 83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico para la generalidad de los estudiantes que presenten o no diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el principio de inclusión.

Procedimiento para optar a evaluación diferenciada

Artículo 48°: Los apoderados deberán informar en el establecimiento sobre las necesidades educativas (transitorias o permanentes) que presenten sus hijos en el momento de la matrícula o a más tardar el 15 de abril, esto mediante el respaldo de certificado médico o informe del especialista dado a conocer a la psicopedagoga del establecimiento.

Artículo 49°: La psicopedagoga del establecimiento deberá informar a UTP de los casos con evaluación diferenciada a más tardar el 31 de mayo de cada año, para ello se solicitará, junto con la entrega de una copia de los informes, cumplir con el formato presente en el **Anexo N°5: nómina de estudiantes con evaluación diferenciada, UTP** informará del listado de estudiantes con evaluación diferenciada al cuerpo docente del establecimiento.

Artículo 50°: El listado de estudiantes que cuenten con evaluación diferenciada se actualizará anualmente los 31 de mayo, por lo que la calidad de estudiante con evaluación diferenciada se mantendrá vigente de un año a otro con vencimiento en la fecha señalada.

Aplicación de la evaluación diferenciada

Artículo 51°: La evaluación diferenciada contemplará la elaboración de instrumentos de evaluación que se ajusten a las características de los estudiantes con NEE, será definida y determinada de acuerdo a las sugerencias y diagnóstico realizado por el médico tratante.

Artículo 52°: Los instrumentos de evaluación elaborados y aplicados a estudiantes con NEE evaluarán los mismos objetivos de aprendizajes medidos al resto de los estudiantes, sin embargo, se adaptarán el tipo de ítem y procedimiento de evaluación aplicando un porcentaje requerido mínimo de aprobación del 50%

Artículo 53°: Será responsabilidad de la psicopedagoga del establecimiento asesorar a los docentes al momento de realizar adecuaciones a las evaluaciones a aplicar, posterior a esto las evaluaciones serán validadas por jefe (a) de unidad técnica, para esto el establecimiento se apoyará en lo dispuesto en el decreto N°83, 2015.

IX. ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A LOS ESTUDIANTES.

Artículo 54°: Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación a sus pares, aprendan los conocimientos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

Artículo 55°: Los estudiantes que se encuentren con calificaciones inferiores a 5.0 en una o más asignaturas podrán asistir a talleres de reforzamiento que defina el establecimiento. La asistencia a estos será obligatoria.

X. AUSENCIA A EVALUACIONES PROGRAMADAS

Artículo 56°: Las evaluaciones programadas con anticipación y los controles clase a clase, serán aplicados independientemente del número de estudiantes que asistan a clases.

Artículo 57°: Aquellos estudiantes que se ausenten a las evaluaciones programadas, por situaciones de fuerza mayor como enfermedad, muerte de un familiar u otras similares en gravedad, deberán justificar en oficina de inspectoría general en un plazo no mayor a 48 horas después de la fecha de la evaluación, para ello presentarán la documentación que certifique la ausencia.

Artículo 58°: A aquellos estudiantes que presenten licencias que se prolonguen por más de 7 días, previos al inicio de las evaluaciones programadas en calendario mensual, se le reagendará todas las evaluaciones, dos semanas después de su retorno a clases, para dar espacio a que pueda nivelar los aprendizajes por sus días de ausencia.

Artículo 59°: aquellos estudiantes que presentan certificados médicos dentro de la semana de evaluaciones programadas, deberán rendir la evaluación pendiente en fecha acordada con el profesor de la asignatura. Teniendo el profesor la facultad de evaluar el mismo día en que el estudiante regrese a clases.

Artículo 60°: Si un estudiante, al que se le reagendó una evaluación, no cumple con la nueva fecha pactada, el docente podrá tomar la evaluación en cuanto el estudiante regrese a clases.

Artículo 61°: Si finalizado el primer semestre un estudiante no ha rendido todas sus evaluaciones, el promedio quedará abierto hasta el inicio del siguiente semestre y por un plazo que no podrá extenderse más allá del 15 de agosto, teniendo el profesor la facultad de evaluar en cuanto el estudiante se presente a clases.

Artículo 62°: Si finalizado el segundo semestre, y los plazos informados por el establecimiento para rendir pruebas pendientes, el estudiante no ha rendido todas sus evaluaciones, el caso será derivado a comité de evaluación.

Artículo 63°: Es responsabilidad del apoderado y estudiante mantenerse informados de las evaluaciones semestrales que deberá rendir y las fechas de las evaluaciones mensuales, en base a la información que el establecimiento proporciona. Lo anterior, para permanecer actualizado de las evaluaciones pendientes y resultados obtenidos en las evaluaciones rendidas.

- Para apoyar este proceso el colegio entregará en el mes de abril y agosto un informativo con el calendario de evaluaciones semestrales ponderado **Anexo N°6 “Calendario de evaluaciones semestrales**, junto con el calendario mensual de evaluaciones indicado en el artículo 12° de este reglamento.

XI. DE LA COPIA Y OTROS

ARTÍCULO 64°: El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante del colegio Hispano Americano y a lo contemplado en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 65°: La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.

ARTÍCULO 66°: Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, WhatsApp, internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia.

ARTÍCULO 67°: El plagio es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propia. El docente podrá utilizar diversas herramientas disponibles en la web para detectarlo por ejemplo <http://plagiarisma.net/es/> en el caso de archivos de tipo texto.

ARTÍCULO 68°: La copia, durante una evaluación o prueba escrita o la sospecha de esta, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente y se registre la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante y se cita al apoderado, puesto que, la copia es considerada una falta grave y se aplicaran las medidas contempladas en el manual de convivencia para este tipo de faltas.

Artículo 69°: El estudiante sorprendido copiando en una prueba escrita, será interrogado de manera oral inmediatamente a partir del mismo instrumento de evaluación y lo que en él se mide, el estudiante podrá optar a una calificación de 1.0 a 7.0.

Artículo 70°: La copia o plagio en trabajos escritos deberá considerarse en la rúbrica o pauta de evaluación un ítem que tenga un puntaje asignado equivalente al 40% del puntaje total.

XII. REGISTRO DE LOS RESULTADOS

Artículo 71°: Los resultados de los procedimientos evaluativos deberán ser registrados por los docentes en los libros digitales de clases en un plazo máximo de 10 días hábiles después de su aplicación.

TÍTULO III PROMOCIÓN Y REPITENCIA

XIII. CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN

Artículo 72°: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

Artículo 73°: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Artículo 74°: En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

IMPORTANTE: Los certificados médicos solo justifican la inasistencia, no reemplazan los días de inasistencia por días asistidos.

XIV. CASOS DE POSIBLE REPITENCIA

Artículo 75°: Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el establecimiento, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Artículo 76°: La decisión a tomar por el director y equipo directivo se basará en un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 77°: El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Artículo 78°: Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 79°: Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por UTP y profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
2. Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
3. Informes de especialistas tratantes.
4. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:
 - a. Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados.
 - b. Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
5. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar

XV. ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES REPITENTES

Artículo 80°: Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado a profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante

Artículo 81°: Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

XVI. SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN

Artículo 82°: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, el establecimiento educacional entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 83°: El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 84°: El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

XVII. SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN**Enfermedades y traslados**

Artículo 85°: Aquellos alumnos o alumnas que, por situaciones especiales como enfermedades, traslado de establecimiento, etc., se incorporen al colegio luego del Primer Semestre, llevarán calificación final en el segundo período, la que corresponderá a la ponderación de las notas con las que se presentó y las que obtuvo en el establecimiento validando este procedimiento, el profesor correspondiente y la U.T.P.

Artículo 86°: El establecimiento arbitrará los mecanismos para el caso de aquellos alumnos(as) que tengan ausencia por períodos prolongados durante el desarrollo del año lectivo.

Alumnas embarazadas

Artículo 87°: Una alumna embarazada es alumna regular del establecimiento hasta el séptimo mes, por lo tanto, puede repetir el curso si sus calificaciones no cumplen las disposiciones mínimas de rendimiento escolar.

Artículo 88: Debe asistir regularmente a clases y sólo se podrá ausentar de éstas con la respectiva licencia médica que acredite alguna enfermedad durante el embarazo; fecha probable de parto y retorno a sus obligaciones escolares. Será su obligación establecer una comunicación personal con cada uno de los profesores para informarse sobre pruebas, trabajos diversos, interrogaciones y otras formas de evaluación que tenga pendientes.

Artículo 89°: El establecimiento le entregará todas las facilidades necesarias para el resguardo de su prenatal, postnatal y lactancia.

Dificultades psicológicas

Artículo 90°: En caso de dificultades de carácter psicológico y/o psiquiátrico el alumno(a) y apoderado tendrán la obligación de presentar documentos debidamente emitidos por el especialista tratante que acredite el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para el establecimiento educacional. El apoderado tendrá la obligación y responsabilidad de informar sistemáticamente al Establecimiento de los avances en el tratamiento del estudiante, incluyendo el alta médica.

Solicitud de cierre de año escolar

Artículo 91°: Si por alguna razón el estudiante se ve impedido de finalizar el año escolar, el apoderado podrá solicitar el cierre del año escolar mediante carta formal **Anexo N°7: Solicitud de cierre de año.**

Artículo 92°: Para solicitar la finalización anticipada del año escolar, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, con el promedio semestral en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020.

Artículo 93°: La Resolución final de esta medida de finalización anticipada del año escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una resolución Interna emitida por la Dirección, en un plazo no superior a 15 días hábiles.

Artículo 94°: Una vez resuelta la solicitud, se emitirán los correspondientes informes de notas y personalidad a la fecha de cierre, una vez concluido el año escolar se informará al apoderado la fecha de entrega del Certificado de Promoción correspondiente.

Artículo 95°: Cualquier otra situación especial será consultada a la Dirección, U.T.P. y Consejo de Profesores.

TÍTULO IV. CONSIDERACIONES FINALES

XVIII. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 96º: El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 97º: Anualmente, durante el proceso de cierre y evaluación del primer semestre se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.

ARTÍCULO 98º: Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

ARTÍCULO 99º: El presente reglamento forma parte del reglamento de convivencia escolar, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en la página web institucional www.escuela85.cl y en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, adicionalmente se entregará a los apoderados al momento de la matrícula.

XIX. SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

ARTÍCULO 100º: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 101º: Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre UTP, profesor jefe o profesor de asignatura, padres y estudiante.

XX. ACTAS Y REGISTROS

ARTÍCULO 102º: Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cedula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 103º: Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la directora.

Anexos

Anexo N°1: “planificación de la evaluación, integración de la evaluación formativa y sumativa”



PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN INTEGRACIÓN DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA Y SUMATIVA

Docente	
Asignatura	
Nivel	
Año escolar	

MES: Marzo	
Objetivos de aprendizaje	
OAT	
Habilidades del OA	
Habilidades de la asignatura	
Conocimientos	
Actitudes	

OA	Intencionalidad (diagnóstica-formativa-sumativa)	Indicador de logro	Agente (Autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación)	Procedimiento	Instrumento	Retroalimentación

Anexo N°2: "Toma de conocimiento riesgo de repitencia"

Escuela N°85 Hispano Americano
Unidad Técnico Pedagógica

TOMA DE CONOCIMIENTO RIESGO DE REPITENCIA

Yo apoderado del
estudiante del curso

Tomo conocimiento de la situación académica de riesgo de repitencia de mi pupilo (a),
debido a los resultados obtenidos durante el primer semestre.

Junto con tomar conocimiento de esta situación me comprometo a:

- Solicitar entrevista con los docentes de las asignaturas en las que mi hijo
presentó promedio insuficiente.
- Asegurar la asistencia diaria de mi pupilo (a) a clases.
- Asegurar la asistencia de mi pupilo (a) a los talleres de apoyo pedagógico
que brinda el establecimiento.
- Establecer junto a mi pupilo (a) un horario de estudio, para ayudarle a
generar hábitos que le faciliten superar su situación.
- Otro.....

En El Bosque, a _____ de _____, 20__

Firma del apoderado

Profesor Jefe

rut del apoderado

Anexo N°3 “planificación de la evaluación ponderada semestral”**PLANIFICACIÓN EVALUACIÓN SEMESTRAL PONDERADA**

Docente (s)	
Curso	
Asignatura	

Mes	Objetivo de Aprendizaje	Indicador de logro	Agente (Autoevaluación Heteroevaluación Coevaluación)	Procedimiento	Instrumento	Ponderación a la nota semestral (100%)

Anexo 4 “formatos de instrumentos de evaluación”**• Formato pruebas escritas**

Escuela N° 85 Hispano Americano.

Asignatura/ curso:

Nombre del docente:

Tipo de evaluación: Sumativa.

NOTA:

EVALUACIÓN N°
ASIGNATURA

Tema

Nombre:		Curso:		Fecha:	
Puntaje ideal	Puntaje de aprobación	Puntaje obtenido	Porcentaje de exigencia	Ponderación a la nota semestral	

INSTRUCCIONES GENERALES:

- Lea cuidadosamente cada instrucción antes de iniciar la respuesta de las preguntas, puesto que existen diversos ítems en la evaluación: Selección múltiple, términos pareados, y preguntas abiertas.
- Tienes 90 minutos para desarrollar la prueba.
- Si tienes dudas durante el desarrollo de la evaluación levanta la mano y tú profesor (a) se acercará a tu puesto.
- Las respuestas deben ser escritas con lápiz pasta, de lo contrario no serán válidas posibles correcciones posteriores.

ÍTEM I COMPRENSIÓN DE LECTURA.

- **Instrucciones:**
- **Puntaje:** (por pregunta y total)

Ítem II (señalar tipo de ítems, selección múltiple, verdadero o falso, términos pareados, desarrollo)

OA:

- **Instrucciones:**
- **Puntaje:** (por pregunta y total)

Pauta de corrección

- Para preguntas de alternativas y verdadero y falso

Pregunta	OA	Habilidad	Clave
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

- En preguntas de desarrollo (rubrica)

OA:
Habilidad:

Categorías	Excepcional (puntaje)	Destacado (puntaje)	Adecuado (puntaje)	Suficiente (puntaje)	En proceso (puntaje)
Descriptor					

Tabla de especificaciones

Contenido	Objetivo de Aprendizaje	Indicador de logro	Habilidad cognitiva (según taxonomía)	N° de preguntas o reactivos	Tipo de ítems	N° de pregunta en el instrumento

• **Formato trabajos prácticos**



Asignatura:

Profesor-a:

Curso:

PAUTA TRABAJO PRÁCTICO

Tema:.....

OA

Objetivo:

Instrucciones:

Indicaciones del trabajo: (por ejemplo, materiales a utilizar y cómo hacerlo, cómo presentar de manera oral, etc. debe ser lo más detallado posible)

Modelo: Dejar imágenes del producto que se desea logren los-as estudiantes

Fecha de entrega:.



Tipo de instrumentos (Escala de apreciación- Rúbrica analítica- rúbrica holística – lista de cotejo – pauta de corrección)

Tema:

Nombre:		Curso:		Fecha:					
Puntaje ideal		Puntaje de aprobación		Puntaje Obtenido		Porcentaje de exigencia		Ponderación a la nota semestral	

Pauta de corrección.

INDICADORES	PUNTAJE IDEAL	PUNTAJE OBTENIDO
TOTAL		

Lista de cotejo

INDICADORES	SÍ (1pto.)	NO (0 pts)
TOTAL		

Escala de apreciación

Logrado (L): el indicador está presente de manera óptima

Medianamente logrado (ML): el indicador se observa, pero con falencias u omisiones.

Por lograr (PL): el indicador se presenta débilmente

No observado (NO): el indicador está ausente.

INDICADORES	NO (0pto.)	PL (1 pts.)	ML (2 pts.)	L (3 pts.)
TOTAL				

Rúbrica analítica: Se utiliza para evaluar la tarea de manera desagregada, por indicadores.

CRITERIOS O INDICADORES	NIVELES DE LOGRO			
	Ejemplar 3 puntos	Competente 2 puntos	Principiante 1 puntos	En proceso 0 puntos

* iniciar con indicadores específicos de la tarea y dejar al final aquellos referidos a lo actitudinal (fue puntual, trajo materiales, etc.)

Rúbrica holística: en este caso la descripción de la graduación incluye una serie de elementos. ejemplo: logro de la tarea, calidad, trabajo en equipo.

Desempeño a observar:	
Nivel	Descripción
4 Destacado	Diseña un afiche acorde a la temática solicitada, respeta su estructura y colabora constantemente en su equipo.
3 Bien logrado	Diseña un afiche acorde a la temática solicitada, incorpora la mayoría de los elementos de la estructura de un afiche y se evidencia colaboración en su equipo.
2 Mínimamente logrado	Diseña un afiche acorde a la temática similar a la solicitada, incorpora la parcialmente los elementos de la estructura de un afiche y se observa escasa colaboración en su equipo.
1 deficiente	Diseña un afiche acorde diferente a la temática solicitada, incorpora solo un elemento de la estructura de un afiche y se observa escasa colaboración en su equipo.
0	Sin evidencia del trabajo.

Anexo N°6 “Calendario de evaluaciones semestrales ponderadas”**Calendario de evaluaciones semestrales**

ASIGNATURA	Evaluación N°1	Evaluación N°2	Evaluación N°3	Evaluación N°4	Evaluación N°5	Evaluación N°6	Evaluación N°7	Evaluación N°8
Lenguaje y comunicación	Mes:							
	Tema:							
	%	%	%	%	%	%	%	%
	Nota:							
Matemática	Mes:							
	Tema:							
	%	%	%	%	%	%	%	%
	Nota:							
Ciencias naturales	Mes:							
	Tema:							
	%	%	%	%	%	%	%	%
	Nota:							
Historia, geografía y ciencias sociales	Mes:							
	Tema:							
	%	%	%	%	%	%	%	%
	Nota:							
Educación física y salud	Mes:							
	Tema:							
	%	%	%	%	%	%	%	%
	Nota:							
Música	Mes:							
	Tema:							
	%	%	%	%	%	%	%	%
	Nota:							
Arte	Mes:							
	Tema:							
	%	%	%	%	%	%	%	%
	Nota:							
Tecnología	Mes:							
	Tema:							
	%	%	%	%	%	%	%	%
	Nota:							
Inglés	Mes:							
	Tema:							
	%	%	%	%	%	%	%	%
	Nota:							

Anexo N°7 “Solicitud de cierre de año.”



Escuela N°85 Hispano Americano
Unidad Técnico Pedagógica

SOLICITUD CIERRE AÑO ESCOLAR

En El Bosque, a _____ de _____, 20__

Escuela N°85 Hispano Americano
Directora María Soledad Valdebenito
Jefa de UTP, Claudia Cáceres

Por medio de la presente, solicito el cierre de año escolar de mi pupilo(a) _____
(nombre completo), Run _____, quien durante este año cursó en este establecimiento
el nivel _____ (curso).

Presento esta solicitud debido a (señala razones) , las cuales serán justificadas mediante
documento que se adjunta (certificado médico, cambio de residencia, etc.)

ATTE

Firma del apoderado

rut del apoderado



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ANEXO

“Respuesta educativa en contexto de emergencia”

- **CONSIDERACIONES:**

Artículo 1º: La Evaluación es un proceso que permite levantar las evidencias de los aprendizajes de los estudiantes. De acuerdo con lo planteado en el Decreto N° 67 “El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente”. La clave de ambas evaluaciones es la **retroalimentación**, elemento central en el desarrollo del aprendizaje de los alumnos. En este sentido, es importante que existan muchas instancias para que los estudiantes puedan demostrar que van aprendiendo y para que el profesor pueda ir guiando el aprendizaje.

1. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIGITAL

El procedimiento a seguir con respecto a la evaluación en este periodo:

Artículo 2º: En primer lugar, toda **evaluación formativa** realizada por el estudiante deberá ser recopilada por los docentes de manera digital, a través de una plataforma entregada por el establecimiento, correo electrónico o WhatsApp, de forma presencial o al momento de volver a clases.

Artículo 3º: Luego de ser recopilado por el docente, este deberá ser retroalimentado con el fin de que los estudiantes tengan claridad de sus progresos. Esta **retroalimentación** debe ser a tiempo y oportuna, a través de correo electrónico, WhatsApp, capsular grabadas, etc.

2. TIPOS DE EVALUACIÓN QUE DESARROLLAN LA AUTONOMÍA EN EL APRENDIZAJE.

Artículo 4º: La **autoevaluación** es un tipo de evaluación que permite a los estudiantes mirar por sí mismos qué y cómo están aprendiendo de manera que desarrolla la autonomía en el aprendizaje. Cuando los estudiantes supervisan personalmente lo que están aprendiendo y van ajustando sus acciones de acuerdo a sus retroalimentaciones, avanzan en su capacidad de autorregular sus aprendizajes para lograr dirigir de mejor manera sus trabajos y sentirse más seguros de sí mismos.

Lo más importante es que estudiantes realicen autoevaluaciones efectivas, siendo capaces de reconocer en qué nivel se encuentran y cuáles son sus fortalezas y aspectos que deben mejorar en función de modelos.

Artículo 5°: Para favorecer la autonomía a través de la autoevaluación se incluirán:

1. Pautas de autoevaluación al final de cada clase.
2. Rúbricas para actividades prácticas.
3. Preguntas de metacognición al final de cada clase.
 - a) ¿Qué fue lo que más me costó aprender y por qué?
 - b) ¿Qué fue lo que me resultó más fácil aprender?
 - c) ¿Cuánto tiempo necesité para hacer esta actividad?
 - d) ¿Qué hice cuando tuve una duda?
 - e) ¿Me organicé de alguna manera para realizar la actividad?
 - f) ¿Haría algo distinto la próxima vez que tenga que realizar algo parecido?
 - g) ¿Qué necesito hacer mejor?

3.COMO LLEVAR EVALUACIONES FORMATIVAS A SUMATIVAS (CON CALIFICACIÓN).

Artículo 6°: Este primer periodo de aprendizaje y enseñanza remoto debe ser evaluado de manera formativa y acompañado de retroalimentación. Una vez que todas las brechas que impiden un acceso equitativo y justo sean derribadas, se incorporará la evaluación sumativa. De ser así esto deberá ser informado oportunamente a los padres y estudiantes.

4. CÓMO Y CUÁNDO SE INFORMARÁ DE LOS AVANCES

Artículo 7°: El aprendizaje remoto estará organizado en ciclos de aprendizaje de 3 semanas que finalizan con una evaluación en plataforma digital, al finalizar sus evaluaciones los estudiantes podrán acceder a su resultado 24-48 hrs. Después de rendir la evaluación.

Artículo 8°: Si el docente planifica un trabajo práctico, podrá solicitar registro audiovisual de éste, el cuál puede recibir e informar del resultado, vía mail, WhatsApp, plataformas de reuniones como zoom o meet (siguiendo los protocolos institucionales para ello), retroalimentará con un plazo de 10 días siempre a través de lista de cotejo, pauta de evaluación o rubrica, la cual hará llegar previamente al estudiante.

Artículo 9°: Se entregarán informes de avances al finalizar cada semestre mediante envío por mail o WhatsApp del documento formal. En este se presentarán los resultados alcanzados en cada asignatura.

5. REGISTRO DE LOS RESULTADOS

Artículo 10°: Los resultados de los procedimientos evaluativos deberán ser registrados por los docentes en los libros de clases digitales presentes en plataforma Masterclass, en un plazo máximo de 15 días hábiles después de su aplicación, es decir, la segunda semana del ciclo de aprendizaje siguiente.

6. APLICACIÓN DE EVALUACIONES PENDIENTES

Artículo 11°: Si un estudiante no realiza las evaluaciones en las fechas agendadas, su ausencia deberá ser justificada vía correo electrónico, llamado telefónico o vía WhatsApp al profesor jefe.

Artículo 12: El plazo para rendir evaluaciones pendientes corresponderá a la primera semana del siguiente ciclo de aprendizaje.

Artículo 13°: Aquel estudiante que no rinda la evaluación pendiente en el plazo otorgado (primera semana del ciclo siguiente), tendrá la posibilidad de rendirla finalizado el semestre.

7. CERTIFICACIÓN Y REPITENCIA

Artículo 14°: CERTIFICACIÓN

Para certificar la promoción de los alumnos se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje y la asistencia. Para ello este anexo se rige por lo establecido en los artículos 70° y 71° del reglamento de evaluación vigente de la Escuela N°85 Hispano Americano

Artículo 70°: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.*
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.*
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.*
- Artículo 71°: En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.*

Para certificar la promoción se podrá considerar las calificaciones obtenidas durante uno de los semestres del año escolar vigente.

Artículo 15°: CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA

Para verificar la participación del estudiante durante el proceso de aprendizaje remoto, el establecimiento considerará como medio para recoger información de asistencia:

- El ingreso a rendir evaluaciones vía plataforma Masterclass,
- y la asistencia a clases online.

Artículo 16°: CASOS DE POSIBLE REPITENCIA Y SOLICITUD DE REPITENCIA

Sin perjuicio de lo señalado, el establecimiento, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Estos casos serán analizados por el comité de evaluación cuyo protocolo de acción se encuentra detallado en el anexo del PEI "**PROTOCOLO DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESERCIÓN ESCOLAR**"

Además, se considerará la solicitud de repitencia por parte del apoderado, cuyo protocolo se presenta en el mismo documento antes mencionado, contando con un documento formal de solicitud que se anexa a este reglamento.

Artículo 17°: SITUACIÓN FINAL

La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término del año escolar y se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

8. ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 18°: Se realizará un acompañamiento pedagógico diferenciado, liderado por la psicopedagoga del establecimiento, a través del diseño de actividades de aprendizaje remoto ajustadas a las necesidades de los estudiantes con N.E.E con el propósito de que aprendan los conocimientos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

Artículo 19°: La evaluación diferenciada contemplará la elaboración de instrumentos de evaluación que se ajusten a las características de los estudiantes con NEE, se realizará en el mismo periodo que el resto de sus compañeros, evaluará los objetivos de aprendizaje priorizados y tendrá un porcentaje de aprobación del 50%.

9. ASIGNATURAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ESTUDIO DE APRENDIZAJE REMOTO

Artículo 20°: Las asignaturas de los planes de estudio que se contemplarán para el periodo de aprendizaje remoto serán:

Pre básica	Primer ciclo	Segundo Ciclo
Lenguaje Verbal	Lenguaje y comunicación	Lenguaje y com. /lengua y lit.
Pensamiento Matemático	Matemática	Matemática
Expl. Del entorno natural	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales
Conoc. Del entorno social	Historia, geografía y CC.SS	Historia, geografía y CC.SS
Convivencia y ciudadanía	Orientación	Inglés
Identidad y autonomía	Ed. Física y salud	Orientación
Corporalidad y movimiento	Artes	Ed. Física y salud
Lenguaje Artístico Musical	Música	Artes
Lenguaje Artístico Visual	Tecnología	Música
-	-	Tecnología

* Se harán modificaciones en relación a las horas pedagógicas semanales destinadas a cada una de ellas.

10. ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIO DE APRENDIZAJE REMOTO EVALUADAS SUMATIVAMENTE

Artículo 21°: Las asignaturas de los planes de estudio que se evaluarán de manera sumativa durante el periodo de aprendizaje remoto serán:

Pre básica	Primer ciclo	Segundo Ciclo
Lenguaje Verbal	Lenguaje y comunicación	Lenguaje y com. /lengua y lit.
Pensamiento Matemático	Matemática	Matemática
Expl. Del entorno natural	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales
Conoc. Del entorno social	Historia, geografía y CC.SS	Historia, geografía y CC.SS
-	Ed. Física y salud	Inglés
-	Artes	Ed. Física y salud
-	Música	Artes
-	Tecnología	Música
-	-	Tecnología

11. PERIODOS DE EVALUACION E INFORMACIÓN DE FECHAS.

Artículo 22°: Se realizarán evaluaciones sumativas mediante plataforma digital, estas evaluaciones serán calendarizadas y avisadas a los apoderados al momento de entrega del material digital e impreso.

Artículo 23°: Las evaluaciones de desarrollarán al finalizar cada ciclo de aprendizaje remoto, este constará de tres semanas de avance en el currículum y una cuarta semana de evaluación y retroalimentación.

Estos ciclos de avance y evaluación se mantendrán de manera estable, por lo tanto, cada semestre contará con un total de 4 evaluaciones sumativas.

Algunas de estas evaluaciones en plataforma podrían ser reemplazadas por actividades evaluativas diferentes definidas por el docente de asignatura, previa aprobación de UTP.

Artículo 24°: Como durante el aprendizaje remoto se busca potenciar la autonomía en el aprendizaje y la autoevaluación, al finalizar cada semestre se considerará una calificación por asignatura referida a autoevaluación del estudiante.

- FUENTES:**

Orientaciones al sistema escolar en contexto de covid19, **División General de Educación**, marzo 2020.

Criterio de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1° básico a 4° año medio, **unidad de currículum y evaluación**, agosto 2020.



Escuela N°85 Hispano Americano
Anexo reglamento de evaluación

SOLICITUD DE REPITENCIA

Yo Run apoderado del estudiante
.....Run....., quien durante el 2020 cursó el nivel

manifiesto que he tomado la decisión de que mi pupilo (a) repita el curso, debido a
.....
.....

soy consciente que recibir educación es un derecho de mi pupilo, por ello mi compromiso durante
el 2021 será:

- Matricular a mi hijo en un establecimiento educacional para el año 202_.
Adherirme a las disposiciones y medidas que el establecimiento disponga en función del
aprendizaje remoto o presencial.
Procurar la participación de mi pupilo (a) durante todo el proceso.
Mantener contacto constante con el profesor jefe de mi pupilo (a), sus profesores de
asignatura y los distintos estamentos del establecimiento.
Acercarme a los estamentos del establecimiento en el caso de necesitar apoyo para la
continuidad escolar de mi pupilo (a)
Otro.....

Seleccione una de las siguientes opciones:

- Retiraré a mi pupilo de la Escuela N°85 Hispano Americano
Matricularé a mi hijo en la Escuela N°85 Hispano Americano

Firma:

El Bosque,, 202_